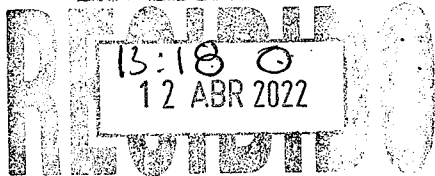


**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA; Y  
HACIENDA.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**Expedientes números:** 21 y 119 del índice de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca; 618 y 1863 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la LXIV Legislatura Constitucional.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 21 Y 119 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA; 618 Y 1863 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Las Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones III y IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones III y IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

**ANTECEDENTES:**

1.- En sesión ordinaria, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Hacienda, para su estudio y dictamen escrito en el cual, el Primer Secretario del Congreso de San Luis Potosí, solicita a las demás legislaturas de los Estados pertenecientes a la República

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA; Y  
HACIENDA.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Mexicana, y a la del Congreso de la Ciudad de México, su adhesión al punto de acuerdo mediante el cual exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por si, y a través de los Secretarios de Hacienda y Crédito Público, de medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Comisión Nacional Forestal, para que en el marco de sus atribuciones, consideren apoyos para el desarrollo forestal sustentable y recursos para la recuperación de zonas dañadas por temporada de incendios, en el presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, remitido por primer Secretario del Congreso de San Luis Potosí. Documento registrado con el expediente número 21 del índice de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y 618 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional;

2.- En sesión ordinaria, de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Hacienda, para su estudio y dictamen Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentado por la diputada Migdalia Espinosa Manuel, por la que se adiciona el artículo 55 Bis de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Documental registrado con el expediente número 119 del índice de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y 1863 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer de los asuntos detallados en los antecedentes, por tratarse de un Punto de Acuerdo y una Iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Que las Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Hacienda, son competentes para dictaminar los asuntos que nos ocupa

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA; Y  
HACIENDA.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones III y IV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones III y IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.** - Es importante advertir, que los asuntos analizados por las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, fue turnado para su atención a las Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo periodo constitucional concluyó el doce de noviembre del año dos mil veintiuno, quedando pendiente de dictaminarse.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Hacienda, entraron al análisis y estudio del asunto contenido en los expedientes detallados en los antecedentes del presente dictamen, determinándose que al tratarse de una iniciativa de las cuales no se generó pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, lo procedente es precluirlo y ordenar su archivo como asunto concluido, tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.**

***Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.***

***No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:***

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- a. ***El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.***
- b. ***Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.***
- c. ***Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.***
- d. ***Por acuerdo de la Jucopo."***

En razón de lo dispuesto, por la anterior disposición transcrita, las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, concluyen que los asuntos contenido en los expedientes detallados en el antecedente 1, 2 y 3 de este dictamen, no se encuentra en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y se ordena el archivo de los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos. No obstante, la materia de la iniciativa con proyecto de decreto, que dio origen a los expedientes 119 y 1863 puede ser presentada como nueva por la legislatura en funciones.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y fundados, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Hacienda, formulan el siguiente,

**DICTAMEN:**

Las Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo de los expedientes 21 y 119 del índice de la Comisión

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA; Y  
HACIENDA.**

"2022; AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca; 618 y 1863 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente acuerdo:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** - Se declara la preclusión, y en consecuencia se ordena el archivo de los expedientes 21 y 119 del índice de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca; 618 y 1863 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

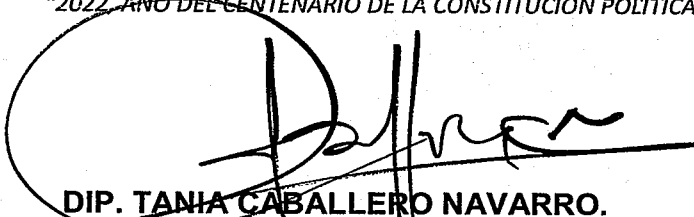
Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a cuatro de abril del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL,  
MINERÍA Y PESCA.**

  
**DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.  
PRESIDENTA.**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA; Y  
HACIENDA.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO.**  
**INTEGRANTE**




**DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
**INTEGRANTE**



**DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA.**  
**INTEGRANTE**

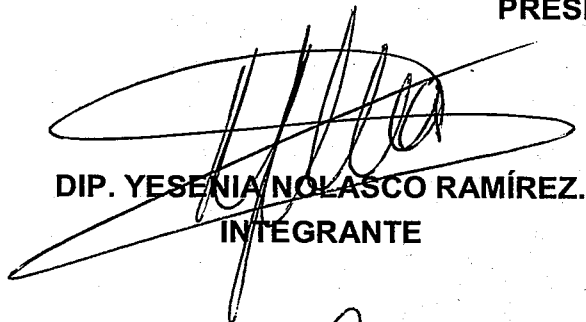
00106



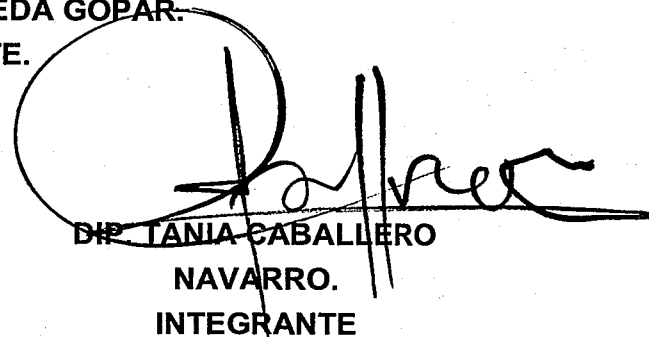
**DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ  
CERVANTES.**  
**INTEGRANTE**

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

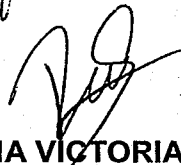
**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.**  
**PRESIDENTE.**



**DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ.**  
**INTEGRANTE**



**DIP. TANIA CABALLERO  
NAVARRO.**  
**INTEGRANTE**



**DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ  
CERVANTES.**  
**INTEGRANTE**



**DIP. ISABEL MARTINA HERRERA  
MOLINA.**  
**INTEGRANTE**

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO DE LOS EXPEDIENTES 21, 119 y 120 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA, Y 618Y 1863 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.